



## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

PROVIDENCIA	<b>AUTO INTERLOCUTORIO N° 237</b>
PROCESO	EJECUTIVO
INTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	SYLVIA ESTELA HIGUITA GAVIRIA CC 22.113.241 SANDRA TERESA GONZÁLEZ HIGUITA CC 39.406.242 ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ HIGUITA CC 71.939.290 en calidad de sucesores procesales de MARTÍN GUILLERMO GONZÁLEZ RESTREPO CC 3.343.079
DEMANDADO	COLPENSIONES NIT 900.336.004-7
RADICADO	05045 31 05 001 <b>2022 00012 00</b>
DECISIÓN	TERMINA POR PAGO, ORDENA PAGO Y DEVOLUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES

Frente a la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte ejecutante, el artículo 461 C.G.P. establece que, si antes de iniciada la audiencia de remate, se presenta escrito del ejecutante o de su apoderado, con facultad para recibir, comunicando el pago de la obligación demandada y las costas, se terminará el proceso y se levantarán las medidas cautelares, siempre que no existan remanentes.

En el asunto *sub examine*, el apoderado judicial de la parte demandante con facultad expresa para recibir, solicitó la terminación del proceso al haberse satisfecho el pago total de la obligación.

Por lo expuesto, el juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Terminar el proceso por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Se ordena la entrega y pago del título judicial N° 413520000413428 por un valor de \$285.591.880., a la apoderada judicial de la parte demandante con facultad para recibir, para lo cual, al tratarse de valores superiores a 15 SMLMV (Circular PCSJC21-15, 08 de julio de 2021), deberá allegar certificación de cuenta bancaria a la cual se realizará el abono a cuenta.

**TERCERO:** Se ordena la devolución del título judicial N° 413520000412073 por un valor de \$8.260.664., a la demandada COLPENSIONES, al tratarse del pago de costas, las cuales ya fueron incluidas en el título judicial anterior; deberá allegar certificación de cuenta bancaria a la cual se realizará el abono a cuenta.

**CUARTO:** Levantar las medidas cautelares decretadas.

**QUINTO:** Archivar el proceso previo desanotación en el sistema radicador.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Luz Stella Labrador Avendaño  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a1f099a8740ee4fb818537f758aee3760a88ce3f2b4f65d8da963dae3d185d2**

Documento generado en 12/02/2024 03:20:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**